

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 13 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 20 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 5 pesetas. — Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútua. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### Exposicion internacional de Filadelfia.

Se recuerda á las Corporaciones y particulares de esta provincia que deseen tomar parte en la Exposicion de Filadelfia, que desde el dia primero al treinta del corriente mes se reciben en la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria, y Comercio los productos y objetos que han de figurar en dicha Exposicion, en cuya dependencia se facilitan gratuitamente á los Expositores las etiquetas y cédulas de inscripcion que necesiten.

Palencia 3 de Octubre de 1875.

—El Gobernador presidente, Bernardo Rodriguez.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Santiago de Palacio y Rugama. 3—3

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 86.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El dia siete del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enagenacion de 150 robles existentes en el monte denominado La Pedrosa, de la pertenencia de Brañosera, tasados en 2.310 pesetas.

El acto se verificará en la casa consistorial de la referida villa bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con

asistencia del empleado de montes que designe el distrito y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Palencia 7 de Octubre de 1875.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

#### Circular núm. 87.

El dia 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enagenacion de 50 robles y 100 ayas, existentes en el monte denominado Monte Mayor, de la pertenencia del pueblo de Salcedillo y tasados en 1460 y 1507 pesetas respectivamente.

El acto se celebrará en la Casa Consistorial de la villa de Brañosera ante la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces con asistencia del empleado de Montes que designe el distrito, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Palencia 7 de Octubre de 1875.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, en comunicacion de esta fecha participó á esta Administracion haber cesado como cobrador de la agrupacion de los partidos de Carrion y Saldaña D. Francisco Re-

cio, por faltas en el cumplimiento de su deber.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos que comprenden dichos partidos y son los siguientes:

San Llorente de la Vega.  
Lantadilla.

Osornillo.  
Osorno.  
Villadiezma.  
Villaberreros.  
Fuente-andrino.  
Abia de las Torres.  
Santillana.  
Las Cabañas.

Palencia 7 de Octubre de 1875.

—El Gefe económico, Andrés Carramolino.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes en esta provincia por contribucion Territorial en el año económico corriente, y de los veinte por la de Subsidio industrial y de comercio.

Núm.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Pesetas.
1	D. Tomas Solórzano.	Baltanás.	7742
2	Mandel Martinez Durango.	Palencia.	6203
3	Marqués de Aguilafuente.	Madrid.	4229
4	Manuel Gollamas.	Idem.	3693
5	Santiago Marin Cachutro.	Palencia.	3383
6	Lucio Bedoya.	Paredes de Nava.	3213
7	Vicente Diez Quijada.	Fuentes de Valdepero.	3036
8	Manuel Ruiz Zorrilla.	Madrid.	3003
9	Marqués de Alcañices.	Idem.	2540
10	Diego Colon.	Idem.	2488
11	Bonifacio Jofre.	Frómista.	2180
12	Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	2348
13	José Maria Baillo.		2120
14	Bernardo Velasco.	Castromocho.	2078
15	Pedro Alvarez.		2049
16	José Martinez Gurrea.	Carrion de los Condes	2031
17	Pedro Pombó.	Palencia.	2023
18	Marqués de Montealegre.	Madrid.	1972
19	Pedro Antonio Fernandez.		1731
20	José Cortés.	Husillos.	1674
21	José Manuel Mozó.	Santander.	1657
22	Gregorio Vilalón.		1632
23	Perfecto Valdés Argüelles.	Carrion de los Condes	1540
24	Mariano Osorio Orense.	Saldaña.	1513
25	Cipriano Pastor.	Palencia.	1512
26	Faustino Albarros Hidalgo.	Madrid.	1444
27	Crisantós Herrero.	Castromocho.	1411
28	Marqués de Nava.	Madrid.	1410
29	Aquilino Romoq.	Palencia.	1400
30	Marcos Blanco.	Idem.	1400
31	Excmo. Sr. D. Robustiano Lopez		1396
32	Francisco	Revenge.	1370
33	D. Juan Pombo.	Santander.	1365
34	Manuel Gastriño.	Ampudia.	1361
35	Esteban Maria Balbuena.	Paredes de Nava.	1351
36	Alejandro Estegón.	Boadilla de Ribera.	1322
37	José de la Cuesta.	Valladolid.	1319
38	Fernando Sierra.	Carrion de los Condes	1310
39	Juan Solórzano.	Palencia.	1310

39	Demetrio Ortega.	Palencia.	1308
40	Duque de Alba.	Madrid.	1281
41	Sabino Ojero.	Palencia.	1241
42	Agustin Herrero.	Idem.	1240
43	Marqués de Valdecasanas.	Madrid.	1235
44	Julian de la Guerra.	Paredes de Nava.	1225
45	Santiago de la P. Alvarez.	Idem.	1206
46	Alejandro Casado.	Palencia.	1182
47	Marqués de Villasante.	Arévalo.	1179
48	Nicolás Calonje.	Villalumbroso.	1175
49	Sebastian Santiago.	Idem.	1164
50	Atanasio Pinacho.	Palencia.	1159

**SUBSIDIO.**

1	D. Lorenzo Herrero.	Palencia.	1573
2	Agustin Pastor.	Idem.	1189
3	Pedro Romero.	Idem.	936
4	Marcelo Barrios.	Idem.	851
5	Francisco Gallego.	Idem.	846
6	Melchor Ausin.	Idem.	764
7	Marcelo Lopez.	Idem.	676
8	Fermin Urrutia.	Idem.	594
9	Mariano Alliende.	Idem.	588
10	Victoriano Fernandez.	Idem.	583
11	Agapito Quemada.	Idem.	559
12	Manuel Gomez.	Idem.	541
13	Martin Campon.	Idem.	471
14	Tomas Lanchares.	Idem.	471
15	Eugenio Vaquero.	Idem.	411
16	Genaro Ordoñez.	Idem.	353
17	Juan Perez Miguel.	Idem.	353
18	Federico Gabaldá.	Idem.	353
19	Hilario Bravo.	Idem.	352
20	Pascual Arroyo.	Idem.	329

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia en virtud de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto fecha primero del corriente.

Palencia 7 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

**INDICE de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración Económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 22 del corriente.**

Nombres de los rematantes.	Vecindad.	Procedencia.	Cantidad Pesetas.
D. Julian Rodriguez.	Frechilla.	Propios.	803
Policarpo Nieto.	Palencia.	Clero.	1072
El mismo.	Idem.	Idem.	1025
Ildefonso Ayuso Gil.	Antigüedad.	Propios.	207
Carlos Roman.	Idem.	Idem.	402
Alfonso Guzman.	Palencia.	Idem.	25
Cipriano Durantez Salomon.	Villalcon.	Idem.	735
Rafael Perez Mediavilla.	Palencia.	Estado.	40
Ambrosio Escobar Diez.	Añoza.	Clero.	1525
Gregorio Gutierrez.	Villanúño.	Propios.	400
Rafael Perez Medina.	Palencia.	Idem.	100
Rafael Gutierrez.	Villanúño.	Instr. pública.	2306

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertir, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince primeros días de la notificación según el artículo 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1875, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instrucción se previene, sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán sujetos en conformidad á lo dispuesto por las órdenes vigentes.  
Palencia 29 de Setiembre de 1875.—Andrés Carramolino.

**UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española dotada con tres mil pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público,

con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sociedad y categoría, y tengan el título

de doctor en la espresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general, Esteban Garrido.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

**ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.**

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ingeniero general que los exámenes de ingreso en esta Academia se verifiquen desde el día 1.º de Diciembre próximo inmediato, el cual se ha publicado en la Gaceta del día 15 de Setiembre último, y recomendando S. E. la mayor publicidad, valiéndose para ello de los Boletines Oficiales y periódicos de la localidad en obediencia de su superior mandato, tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto ejemplar del programa correspondiente, por si se digna darle publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 2 de Octubre de 1875.—El Coronel Gefe de Estudios, Juan de Mena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

**PROGRAMA**

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

**PRIMER EJERCICIO.**

*Aritmética.*

1. *Teoría de la numeracion.*

Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. *Cálculos de los números enteros.*

Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. *Divisibilidad de los números.*

Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.

4. *Números primos.*

Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.

5. *Fraciones ordinarias.*

Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. *Fraciones decimales.*

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. *Sistema métrico.*

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operación inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.— Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

### 8. Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

### 9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponde.

### 10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

### 11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

### 12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

### 13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla el méto-

do que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

### 14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

### 15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

### 17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente al logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número hallar su logaritmo y problema recíproco.—Complementos.

(Se continuará.)

## JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Palencia.

Sesion del día 27 de Julio de 1875.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los señores Juez de primera instancia, Perez Miguel, Vocal Eclesiástico, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal y Sr. Inspector del ramo, se leyó por el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido pidió la palabra el Sr. Vocal Eclesiástico y concedida por la presidencia dijo: Que como individuo de la comisión designada para asistir á la celebración de los exámenes de los niños de ambos sexos que asisten á las escuelas de esta ciudad debia manifestar en cumplimiento de la misión conferida, que los exámenes se habian verificado con notable regularidad por lo que merecia un voto de gracias la Junta local; que el estado general de la enseñanza de los niños y niñas de esta capital es bastante satisfactorio y tanto por los métodos de enseñanza empleados, como por los resultados en ella obtenidos eran dignos de mención especial entre los Maestros de escuelas públicas D. Felipe Prieto Aguado, D. Mariano Prieto Aguado y D. Celestino Antigüedad profesor de la de párvulos, y entre las de privadas, D. Leon Flores.—La Junta oyó con satisfacción estas manifestaciones y acordó tenerlas presentes en su tiempo.

Acto seguido se dió cuenta de los resultados obtenidos en los exámenes de los niños y niñas que asisten á las escuelas de la provincia cuyos Ayuntamientos han remitido copia del acta de dichas sesiones y son los siguientes: Frechilla, Valdecañas, Villaconancio, Villelga, Palenzuela, Arconada, Barruelo de Santullán, San Mamés, Boadilla de Rioseco, Terradillos, Guardo, Cordovilla la Real, Pozuelos del Rey, Riveros de la Cueva, Oimos de Pisuegra, Castriello de D. Juan y Frómista, viendo con satisfacción los resultados en los 10 primeros y con desagrado los de los últimos.

Quedó enterada también de haberse concedido licencia por el Sr. Rector del distrito para atender al restablecimiento de su salud por dos meses al Maestro de la escuela pública de Astudillo

y por 45 dias á la Maestra de Herrera de Pisuegra.

Así mismo quedó enterada de una Real orden de 28 de Junio último en que se dispone no se oponga obstáculo á la intervención en la enseñanza primaria de los Reverendos Prelados y Autoridades Eclesiásticas.

En vista de lo espuesto por el Sr. Inspector del ramo acerca del nombramiento hecho por la Excm. Diputación para Maestro de la escuela del Hospicio, acordó transcribir el informe á dicha corporación.

Quedó enterada de una comunicación del presidente de la Junta local de esta ciudad en que se manifiesta la aceptación del certamen propuesto por esta, esponiendo además que efecto de las muchas ocupaciones no ha podido discutir las bases de él.

Acordó pedir nota al Alcalde de Valdecañas de la partida consignada en el presupuesto para material de escuela.

En vista de lo espuesto por el Alcalde y maestro de Castriello de D. Juan acordó decirlos formen convenio escrito de retribuciones.

Acordó decir al Alcalde de Ontoria de Cerrato, que celebre exámenes de los niños asistentes á las escuelas de dicho pueblo en cuanto sea posible.

Acordó decir al Alcalde de Frómista que no puede deducirse el 5 por 100 de descuento á la Maestra de la escuela pública de dicho pueblo en atención á no disfrutar del sueldo marcado al efecto.

Enterada de una comunicación del Maestro de Castil de Vela en que dice no se le han abonado sus haberes y que la cantidad que se le quiso entregar no la recibió por exigirsele que firmase un documento en que declarase haber percibido mayor cantidad que la que se iba á entregar, acordó pedir informe al Ayuntamiento de aquella localidad.

Enterada asimismo del proyecto que para regularizar la enseñanza presentaron á esta Junta los pueblos de Nestar y Matamorisca, acordó informarse el Sr. Inspector del ramo.

Acordó reclamar al Alcalde de Cubillas de Cerrato los presupuestos del presente año económico.

Asimismo acordó mandar al Alcalde de Meneases que se in-

cluyan en el presupuesto del año actual y anterior la cantidad de 156 pesetas en vez de las 50 que están consignadas para menaje de escuela.

Acordó también mandar al Alcalde dé posesion en forma al Maestro de la escuela pública de Miñanes y hagan convenio de retribuciones.

Así también acordó oficiar á los Alcaldes de Cervatos de la Cueva, Sotobañado y Cobos de Cerrato, previniéndoles que si en término de 8 días no pagan los adeudos á los Maestros de las escuelas públicas de sus respectivos pueblos, se les mandaría un comisionado al efecto.

Dispuso oficiar al Alcalde de Micieces de Ojeda para que en el mas corto plazo abone al Maestro de aquella escuela sus adeudos y le dé recibo de la cantidad que por consumos se le reclama luego que este la satisfaga.

Acordó decir al Alcalde de Villacidaler que sin dilacion ni disculpa y bajo su responsabilidad pague al Maestro sus atrasos.

Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas por el que se dispone la traslacion de la escuela de niñas á la Casa consistorial y acordó decir al Alcalde pague sus haberes á la Maestra.

Quedó admitida la renuncia de la escuela, presentada por el Maestro de Santiago del Val y acordó se le abonen sus haberes.

Quedó enterada de una esposicion de D. Ildefonso Delgado en que manifiesta que ha sido separado por la Excm. Diputacion provincial del cargo de Maestro de la escuela del Hospicio de esta ciudad y jubilado con el haber de 365 pesetas anuales.

Quedó enterada también de la toma de posesion de sus escuelas respectivas de los maestros Torquemada (de párvulos) Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, Vergaño, Villavermedo, Pino del Rio, Villasabariego y Ventosa, así como de la renuncia que estos dos últimos hacen de las escuelas de Calzada de los Molinos y Villanuño que anterior y respectivamente regentaban.

Dió por visto hasta la próxima sesion el expediente instruido por los vecinos de Ventosa de Pisuegra para la supresion de la escuela de niñas de aquella villa.

Quedó enterada de la nota remitida al Sr. Rector del distrito de las

escuelas de Villamediana, Villamarina de Campos, Villanuño, Villanueva de la Cueva, Calzada de los Molinos, Las Cabañas, Villaturde, Santiago del Val, Vallespinoso de Aguilar, Quintanilla de Ormiguera, Villarmienzo y Arroyo, de niños; y las de Boadilla del Camino y Autillo de Campos, de niñas, que son las que resultan vacantes.

Enterada de las comunicaciones de la Maestra de Lantadilla en que dice se niega el Alcalde á darla posesion, y enterada así mismo de las de este en que manifiesta, que la causa de no darla posesion es la imposibilidad física en que dicha Señora se encuentra para regentar la escuela por estar casi ciega y muy sorda, siendo preciso jubilarla no quiere imponer esa carga al pueblo cuando no se ha imposibilitado allí y si en Osorno, desde cuya escuela fué trasladada: en vista de lo cual acordó consultar y someter el asunto á la decision del Señor Rector.

Accedió á los deseos de los vecinos de Las Cabañas nombrando Maestro interino de aquella escuela á D. Mariano Marcos Cortés.

Concedió licencia á la Maestra de la escuela pública del tercer distrito de esta Ciudad para atender al restablecimiento de su salud, por quince días, previo informe de la Junta local.

Asimismo concedió licencia por ocho días para ausentarse del pueblo al Maestro de Amusco, siempre que nombrase un sustituto por el tiempo indicado.

Aprobó la licencia otorgada por la Presidencia al Maestro de Fuentes de Nava para atender por quince días al restablecimiento de su salud.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Ligüérezana en que dice ha cerrado la escuela el Maestro, acordó pedir informe á la Junta local.

En vista del informe que la Junta de primera enseñanza de Becerril presenta á ésta acerca de las condiciones de los locales destinados á escuela y habitacion de la maestra, acordó aprobar la traslacion de la escuela al edificio señalado por el Alcalde.

Acordó pedir informe á la Junta local de Astudillo acerca de las condiciones de la casa escuela de párvulos.

Asimismo acordó pedir informe á la Junta local de Cobos de Cer-

rato respecto al estado de la pared de entrada á la escuela.

Aprobó la adquisicion de los libros indicados por el Sr. Inspector del ramo en su informe con la cantidad de 51 pesetas que resultaron de economías en el presupuesto del material de escuela de Castromocho segun que dichos libros sean destinados á premios para los niños ó á la formacion de una biblioteca para dicha escuela.

Acordó que el Sr. Inspector del ramo gire una visita á los pueblos de Hérmides y Congosto.

Por último, enterada de la presentacion hecha por los señores Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza y Escuela normal de esta Ciudad de las cuentas respectivas á cada uno de dichos Establecimientos; acordó nombrar al señor vocal eclesiástico para que las examinase.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Alberto Fernandez Loisele.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Palencia.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, el día primero de Noviembre próximo á las doce de su mañana y en el salon de sesiones de la casa consistorial, tendrá lugar la subasta para la contratacion del alumbrado público por gas en esta Ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Palencia 4 de Octubre de 1875.  
El Alcalde presidente, Juan Martinez.

#### Ayuntamiento de Lomilla.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Melchor Rodriguez Alonso, natural de Valoria de Aguilar de este término municipal, ni en el acto de la rectificacion del alistamiento ni declaracion de soldados de los mozos comprendidos en la edad de 18 años, á pesar del llamamiento hecho por edictos, por no haber podido citarle personalmente como tampoco á su padre Félix por ignorarse el paradero, se le previene que de no verificarlo ante mi autoridad antes del quince del corriente mes ó durante todo él en la Capital de provincia

para ser entregado en Caja, como declarado soldado con el número tres, se le tendrá por prófugo y por tanto sujeto a las penalidades establecidas en el art. 114 de la Ley vigente de reemplazos y á las que para estos casos se han establecido por órdenes posteriores.

Lomilla 6 de Octubre de 1875.  
—El Alcalde, Francisco Gomez.

#### MONASTERIO DEL ESCORIAL.

##### ANUNCIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto establecer en el Monasterio del Escorial, un colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza, con el objeto de dar educacion gratuita á cierto número de huérfanos; y permitiendo la extension de aquel suntuoso edificio el admitir colegiales internos de pago, se abre la matricula para el curso académico que ha de comenzar en 1.º de Octubre próximo, con el fin de proporcionar á los padres de familia un colegio para sus hijos, que reune á la economía, la higiene y comodidad para los niños y una educacion religiosa al mismo tiempo que científica, segun los adelantos de la época.

Al efecto se ha nombrado el personal para el profesorado con títulos académicos como exige la Ley de instruccion pública y se están montando ricamente los gabinetes de Física é Historia natural, un buen Gimnasio, enseñándose ademas de las asignaturas de 1.ª y 2.ª enseñanza, el Francés, Inglés y Aleman, la música y el dibujo.

El colegial interno pagará 8 reales diarios, y el medio pensionista 4; cuyas cuotas se satisfarán por trimestres anticipados; teniendo derecho el colegial á todas las asignaturas de primera y segunda enseñanza, á los ejercicios Gimnásticos, á su alimentacion completa, al servicio doméstico y á la asistencia en la enfermeria en sus indisposiciones leves. Los demas gastos de derechos universitarios por razon de materiales y exámenes, libros de texto y estudios de adorno, serán de cuenta de los pensionistas.

Se admiten en todas las clases tanto de 1.ª como de 2.ª enseñanza, recibiendo la instruccion igual, á los alumnos externos que tengan á bien concurrir á ellas, previo conocimiento del Director del colegio.

Respecto á la alimentacion, equipo, régimen interior del Colegio y demas particulares del mismo, pueden verse en el Reglamento que obra en la redaccion de este periódico.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa posada, sita en esta ciudad, calle Mayor, núm. 254, el que quiera interesarse en su compra pasará á la misma calle Mayor, núm. 260 donde darán pormenores. 1—3 30.

#### CARBONEO DE LEÑAS.

No habiéndose aprobado al remate del carboneo de leñas del segundo lote del monte de San Martin, término de Mayorga, de la propiedad del Excmo. Señor Conde del Montijo, tendrá efecto otro nuevo del mismo, ó dividido en dos, el domingo treinta y uno del corriente de dos á cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa del mismo monte.—El Administrador, Joaquín Perez Juana. 1—2 33

Imp. de Peralta y Meneudez.